

¿Cómo tributa la venta de madera en Hacienda?

Es una actuación que para la mayoría sucede pocas veces en la vida y para algunos incluso puede que sea la única. Es el momento de aprovechar el trabajo de años, la inversión de hace décadas, los árboles que plantamos hace años o los que plantaron nuestros antecesores. Si has cobrado el dinero en 2020, tendrás que rendir cuentas con Hacienda el presente 2021, cuando a partir de abril arranque la campaña de la Renta. Es importante que hagamos las cosas bien si queremos evitar sustos. He aquí lo que tienes que saber sobre la tributación de la madera en Gipuzkoa.

+++ Es una actividad económica. Date de alta. El primer paso es asegurarse de que estamos dados de alta como actividad económica. Existe una modalidad simplificada del método de actividad directa aplicable a la actividad forestal. Puede que algunos de vosotros os dieseis ya de alta en Hacienda por vuestra actividad económica forestal si habéis vendido madera en los últimos 20 años. Comprobadlo.

Si no es así, debemos hacerlo, bien a través de una gestoría o por nuestra cuenta, cumplimentando el impreso 036 de declaración censal y presentándolo en Hacienda. El impreso podemos descargarlo desde la propia web de Hacienda o bien comprarlo en un estanco. Estar dado de alta es lo que permitirá acogerse a las deducciones fiscales previstas para estos casos, y tendremos que marcar SÍ en las casillas 100 (estimación directa simplificada) y 113 (régimen especial de agricultura, ganadería y pesca). En cualquier gestoría nos pueden hacer los trámites. En caso de duda, podéis indicar a vuestro asesor que se ponga en contacto con la asociación. Que nos llamen.



+++ ¿Hasta cuándo tengo de plazo? Sí. Tienes que hacerlo antes de presentar la declaración de la Renta. Recuerda que la campaña de la Renta suele abrirse entre abril y junio en circunstancias normales. De todos modos, puede ser conveniente hacerlo antes de que finalice el presente mes de febrero. Más adelante te explicamos por qué.

+++ ¿Cuánto tendré que pagar a Hacienda? Pongamos un ejemplo práctico: 20.000 euros. Tienes que saber que si el trato es de 20.000 euros, no vas a cobrar los 20.000 ¿Por qué? Para empezar, porque el comprador ha aplicado una retención del 2% de parte tuya en concepto de IRPF y se lo adelanta a Hacienda en tu nombre. Es decir, de esos 20.000 euros, percibirás 19.600 y los otros 400 se los adelanta en tu nombre el comprador a Hacienda, con quien saldarás cuentas en tu declaración de la Renta.

+++ La factura y el 10T. También debes saber, aunque solo percibas un cheque por parte del comprador, que existe una factura de por medio. El comprador la ha emitido en tu nombre y Hacienda la tiene en su poder. Los 20.000 euros que figuran en dicha factura serán la suma de la base imponible más un IVA del 12% que se le aplica a la madera. El IVA es compensatorio, por lo que no es necesario que realices la declaración del IVA. Hacienda no te lo va a reclamar, porque valora que ya has soportado unos importes de IVA por cuidado de la planta durante años. En esa factura figura todo, también la retención del 2% aplicada.

Tienes que tener en cuenta que aproximadamente un mes antes de abrirse la campaña de la Renta, el comprador te remitirá el 10T, un documento igual al que envían las empresas a sus trabajadores, indicando los rendimientos obtenidos. Si no lo hace, solicítaselo.

+++ Haciendo números. Al estar dado de alta como actividad económica, de entrada, podrás aplicar una deducción del 65% de esos 20.000 de la factura. Es decir, 13.000 de esos 20.000 euros no te serán considerados como ingresos y sí computarán los restantes 7.000. Hacienda tiene en cuenta que has asumido un gasto a lo largo de la vida de esos árboles y esta es la forma de compensarlo. En caso que repuebles con una especie autóctona en los dos próximos años a la tala, la deducción es del 75%, con lo cual 15.000 de esos 20.000 euros quedarían exentos y solo se considerarían ingresos 5.000.

+++ Antigüedad de la propiedad. La antigüedad de la propiedad nos puede permitir aplicar una deducción más allá de la inicial del 65% o 75%. Con esa primera deducción, de los 20.000 euros, Hacienda consideraría ingresos a tributar 7.000 euros y 5.000 si plantamos especies autóctonas. Pero además, si eres propietario del terreno desde hace más de 5 años, se aplica una deducción añadida del 50% sobre esas cantidades, de modo que los ingresos que se tendrían en cuenta para la declaración de la Renta pasarían a ser 3.500 y 2.500 euros, respectivamente. De este modo, esa cantidad es la que se

sumará a tus ingresos anuales para determinar cuánto debes pagar a Hacienda. Y recuerda que ya has adelantado un 2%: 400 euros en este caso.

Esta segunda reducción del 50% por ser el propietario del terreno desde hace más de cinco años, se reduce al 40% si el terreno lleva en nuestras manos entre dos y cinco años; y desaparece si el terreno es recién adquirido, hace menos de dos años, con lo que solo optaríamos a la reducción del 65% o 75%.

Hay varios modos de justificar que somos propietarios del terreno desde hace más de cinco años: el catastro, las escrituras, los registros de agraria...

+++ No olvidemos el último trámite. Pero no hemos terminado. Nos falta rellenar el impreso 347. Si los movimientos por nuestra actividad forestal superan los 3.000 euros, hay que rellenar el impreso 347. Se puede hacer después de la declaración de la Renta, es decir, el año que viene, pero conviene adelantarse y hacerla ya, antes de que termine febrero, tal y como te adelantábamos al principio de este artículo. Te evitará problemas si tienes que solicitar alguna subvención a la Diputación. ¿Por qué? Podríamos rellenar el 347 a posteriori, hasta el 28 de febrero de 2022, pero seguiremos teniendo pendiente ese trámite con Hacienda y eso supone no estar al corriente con el erario público. No deja de ser un simple trámite, pero te pesará si vas a pedir otra ayuda. Un elevado porcentaje de las personas que no están al corriente con Hacienda y se ven limitados a pedir una ayuda, lo están por este motivo, por no haber entregado el 347. El plazo de presentación es desde el 1 al 28 de febrero de cada año.

Puedes hacerlo tú mismo, es un documento muy sencillo. Solo tienes que indicar la cantidad del trato, los 20.000 euros en el caso del ejemplo que hemos puesto, e indicar otros gastos que hayamos podido tener, como puede ser lo que vas a pagar por repoblar, 6.000 euros, por ejemplo.

+++ ¿Tengo que plantar antes de hacer la declaración de la Renta para acogerme a la máxima deducción del 75% por repoblar autóctonas? No es necesario, pero sí tienes que indicarle a Hacienda que te comprometes a plantar con especies autóctonas, presentando un documento de compromiso por escrito para que se te aplique la deducción del 75% en vez de la del 65%.

NOTA: A los socios que solicitan una tasación en la asociación, se les entrega un documento, una guía, con los pasos a seguir y los detalles de cómo tributa la venta de madera.